



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : JUAN PABLO MOSQUERA TRUJILLO  
Demandado : JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA  
Radicación : 2021-00458

En atención a lo solicitado por el demandado José Manuel Beltrán Buendía, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el día 26 de enero de 2024, se advierte que, el memorial de terminación presentado fue resuelto en proveído adiado 4 de agosto de 2023 dentro del proceso acumulado bajo radicado 2021-00549, en el que se dispuso declarar la terminación del proceso acumulado por pago total de la obligación.

Lo anterior, toda vez que, el documento allegado para tal fin, coadyuvado por la parte demandante claramente menciona o solicita que *“he realizado el pago total de la demanda acumulada”*, razón por la cual se dispuso solamente la terminación de esta, quedando vigente la ejecución sobre la demanda principal, atendiendo que a la fecha no obra solicitud coadyuvada por el demandante Juan Pablo Mosquera Trujillo en la que se pretenda la terminación del proceso principal por pago total de la obligación, pues si bien la anterior petición se encontraba coadyuvada por el aquí ejecutante, lo deprecado recaía únicamente sobre la acumulada.

Conforme lo anterior, se dispone NEGAR la solicitud de terminación de la demanda principal, esto es, del proceso bajo radicado 2021-00458.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
JUEZ**